



RESOLUCIÓN No. 297 DEL 20 DE MAYO DE 2024

“Por la cual se designan el mentor(a) que tendrán a cargo el acompañamiento de las invitaciones para la implementación de los planes de acciones afirmativas PIAA de pueblos étnicos, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico”

LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 90 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto 400 de 2022 y la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021 de la SCRD,

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y de crear estímulos especiales para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.

Que el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”*.

Que el artículo 18 *ibidem*, establece: *“(…) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (…)”*.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), es un organismo público del sector central de la administración distrital, con autonomía administrativa y





RESOLUCIÓN No. 297 DEL 20 DE MAYO DE 2024

“Por la cual se designan el mentor(a) que tendrán a cargo el acompañamiento de las invitaciones para la implementación de los planes de acciones afirmativas PIAA de pueblos étnicos, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico”

financiera, creado mediante el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, y como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, lidera las acciones tendientes a garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales deportivos y recreativos de los habitantes de Bogotá, mediante la formulación concertada de políticas y la ejecución, evaluación y seguimiento a programas sectoriales, poblacionales y locales.

Que el Decreto 340 del 30 de diciembre de 2020, *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones.”* define como objeto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte el de, *“ (...) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada y la sociedad civil (...)”*.

Que el reconocimiento del fomento de la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas de ayuda financiera o de cualquier otra medida destinada a facilitar su ejercicio. Así las cosas, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, creó el proceso misional de Fomento como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que la Ley 21 de 1991 *“Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”*, en su artículo 3, numeral 1, establece: *“(...) Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos (...)”*.





RESOLUCIÓN No. 297 DEL 20 DE MAYO DE 2024

“Por la cual se designan el mentor(a) que tendrán a cargo el acompañamiento de las invitaciones para la implementación de los planes de acciones afirmativas PIAA de pueblos étnicos, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico”

Que con el objetivo de materializar la política de fomento, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, a través de la Dirección de Asuntos Locales y Participación, diseña y ejecuta estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales, motivo por el cual se establece la importancia de la incorporación del enfoque diferencial étnico como una estrategia capaz de disminuir brechas de desigualdad, conductas discriminatorias y de exclusión basadas en tensiones asociadas a relaciones de poder y formas negativas de representación e imaginarios culturales, de acuerdo a las metas del Plan de Desarrollo de la ciudad y a las estrategias de los planes sectoriales e institucionales.

Que, como parte de una estrategia de Fortalecimiento de Agentes del Sector dentro de las invitaciones para la implementación de las acciones afirmativas PIAA de pueblos étnicos se contempló el acompañamiento de un mentor(a) con el fin de fortalecer y ampliar el impacto de los procesos de formulación o ejecución de los beneficiarios.

Que, en razón a lo anterior, es necesario contar con un grupo de personas externas a la Secretaría, quienes son seleccionadas en el marco de una convocatoria pública anual donde participan personas naturales con amplia experiencia, trayectoria y conocimiento, inscribiendo sus hojas de vida en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura. Los participantes del Banco de Personas Expertas son evaluados por comités técnicos de la SCRD, con base en unos criterios establecidos por las entidades del sector, a partir de los cuales se asignan puntajes a cada candidato, con el fin de establecer si quedan habilitados o no para ser designados ya sea como jurados o mentores(as).

Que de acuerdo con lo establecido en las condiciones de participación del Banco de Personas Expertas, numeral 2.3. Modalidades de participación del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura, un mentor(a) es: “ (...) la experta o experto con funciones pedagógicas que acompaña y asesora la formulación o ejecución de propuestas o proyectos, brindando herramientas a agentes del sector en temáticas específicas que fortalezcan sus diferentes procesos. Serán invitados(a) y seleccionados(a) directamente, de acuerdo con las necesidades de las entidades del sector cultura del Distrito Capital. (...)”



RESOLUCIÓN No. 297 DEL 20 DE MAYO DE 2024

“Por la cual se designan el mentor(a) que tendrán a cargo el acompañamiento de las invitaciones para la implementación de los planes de acciones afirmativas PIAA de pueblos étnicos, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico”

Que mediante la Resolución No. 119 del 21 de febrero de 2024 *“Por medio de la cual se modifica nombre del “Banco de Expertos para el Sector Cultura, Recreación y Deporte en el marco del Programa Distrital de Estímulos” por el “Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura” se derogan las Resoluciones 93 de 13 de febrero de 2023 y 199 de 04 de abril de 2023 y se dictan otras disposiciones”*

Que a través de la Resolución No. 127 del 26 de febrero de 2024, se ordenó la apertura del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura 2024, con el fin de actualizar documentos y permitir la inscripción de más participantes, de conformidad con los requisitos señalados en las **“CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA 2024”**.

Que conforme lo establecido en el artículo tercero de la Resolución No. 119 del 21 de febrero de 2024, las personas que participen como jurados o mentores(as) en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura, serán evaluados y elegidos mediante un proceso de selección realizado por un comité integrado por: el Director (a) o Subdirector (a) del área misional responsable de la Convocatoria a evaluar o proceso de mentoría; dos (2) funcionarios y/o contratistas del área misional responsable de la convocatoria a evaluar o proceso de mentoría; y/o un (1) delegado de la entidad aliada para el desarrollo de la Convocatoria a evaluar o proceso de mentoría. El comité dejará constancia por escrito mediante acta de sus decisiones en relación a los perfiles seleccionados, valor del reconocimiento económico, jurados y/o mentores seleccionados y demás consideraciones.

Que en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 119 del 21 de febrero de 2024, mediante acta con radicado Orfeo No. 20242100168253 de 03 de mayo de 2024, el Comité recomendó la designación del mentor(a) que tendrán a cargo el proceso de acompañamiento y fortalecimiento de las invitaciones para la implementación de los planes de acciones afirmativas PIAA de pueblos étnicos. El acta en mención hace parte integral del presente acto administrativo.

Que el Comité definió el perfil del mentor, de acuerdo con las recomendaciones de la Dirección de Asuntos Locales y Participación del mentor(a) conforme con los criterios de selección indicados en el documento denominado, **“CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA”**.



RESOLUCIÓN No. 297 DEL 20 DE MAYO DE 2024

“Por la cual se designan el mentor(a) que tendrán a cargo el acompañamiento de las invitaciones para la implementación de los planes de acciones afirmativas PIAA de pueblos étnicos, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico”

Que el citado Comité, definió el valor del reconocimiento económico a otorgar al mentor(a) de acuerdo con la intensidad de sesiones requeridas para el proceso de acompañamiento y fortalecimiento, por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1116 del 08 de mayo de 2024, por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$6.000.000)**, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5.1. *¿Cómo se realiza la verificación de la documentación de expertas y expertos? de las “CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA”* para la vigencia 2024, para verificar que la documentación de los mentores cumpla con los requisitos establecidos por la convocatoria o programa: “ (...) *Las entidades, de acuerdo con las necesidades de la convocatoria o programa, realizarán una búsqueda en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura. Posteriormente, verificarán la documentación de las hojas de vida de las y los expertos que podrían ser seleccionados para acompañar, orientar o asesorar el proceso requerido y, finalmente, aquellas personas que cumplan con lo establecido serán invitadas. (...)* ”

Que el numeral 3.2. *¿Quiénes no pueden participar?* de las “CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA 2024” para la vigencia 2024 señala que no podrán participar: “(...) *quienes aplique alguna de las restricciones de participación definidas en las presentes condiciones, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente (...)* ”.

Que la Dirección de Fomento adelantó la revisión de las restricciones de los mentores(as) seleccionados del Banco de Personas Expertas del Sector Cultura que obtuvieron el mayor puntaje y, por tanto, que pueden ser designados mentores sin que se haya encontrado ninguna restricción.

Que acorde con lo establecido en el numeral 5.3: *“¿Cómo se realiza el proceso de selección de expertas y expertos? de las “CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA 2024”:* “ (...) *Solo los participantes que obtengan una puntuación igual o superior a*



RESOLUCIÓN No. 297 DEL 20 DE MAYO DE 2024

“Por la cual se designan el mentor(a) que tendrán a cargo el acompañamiento de las invitaciones para la implementación de los planes de acciones afirmativas PIAA de pueblos étnicos, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico”

setenta (70) puntos conformarán la lista de elegibles para ser seleccionados(as) como mentores(as) de la convocatoria o programa (...).”

Que el Comité, con base en los puntajes obtenidos, el perfil establecido y una vez verificadas las restricciones, definió el mentor(a) principal para para las invitaciones para la implementación de los planes integrales de acciones afirmativas – PIAA de pueblos étnicos, así:

● Mentor principal

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PUNTUACIÓN	PERFIL
DANIEL ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ	CC 79.733.043	90	UNO

● Mentora suplente

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PUNTUACIÓN	PERFIL
MALLELY BELEÑO POTES	CC 31.567.357	84	UNO

Que en atención a lo estipulado en el numeral 5.4.¿Cómo se informa la selección como experta o experto a través de la plataforma SICON? de las **“CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA 2024”** para la vigencia 2024, el comité comunicó su decisión a los mentores seleccionados, los cuales aceptaron su designación, dentro del plazo de dos (2) días hábiles a partir de la comunicación y a través de la plataforma web del Sistema de Convocatorias (SICON).



RESOLUCIÓN No. 297 DEL 20 DE MAYO DE 2024

“Por la cual se designan el mentor(a) que tendrán a cargo el acompañamiento de las invitaciones para la implementación de los planes de acciones afirmativas PIAA de pueblos étnicos, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico”

Que de conformidad con el numeral 5.8. *¿Cómo se legaliza el reconocimiento?* de las **“CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA 2024”** para la vigencia 2024, los mentores(as) designados cuentan con un plazo máximo de diez (10) días hábiles con posterioridad a la deliberación, para la entrega completa de los documentos requeridos para adelantar el desembolso del reconocimiento a los correos electrónicos que determine para tal efecto la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que en virtud de la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021 *“Por la cual se delegan unas funciones en servidores de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*, se delegó la ordenación del gasto del proyecto de inversión 7648 denominado *“Fortalecimiento estratégico de la gestión cultural territorial, poblacional y de la participación incidente en Bogotá”* a la Subsecretaría de Gobernanza, lo cual, implica a su vez, la competencia para suscribir todos los actos administrativos requeridos para el desarrollo de las convocatorias de fomento, acorde con la normativa que rige la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación del Comité que definió el perfil y se designa el mentor(a) que tendrán a cargo el acompañamiento de las iniciativas de las *invitaciones para la implementación de los planes de acciones afirmativas PIAA de pueblos étnicos*, en el marco de Invitaciones Culturales, a las personas que se relacionan a continuación:

● Mentor principal

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PUNTUACIÓN	PERFIL	RECONOCIMIENTO	CDP
DANIEL ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ	CC 79.733.043	90	UNO	\$6.000.000	1116 del 08 de mayo de 2024



RESOLUCIÓN No. 297 DEL 20 DE MAYO DE 2024

“Por la cual se designan el mentor(a) que tendrán a cargo el acompañamiento de las invitaciones para la implementación de los planes de acciones afirmativas PIAA de pueblos étnicos, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico”

PARÁGRAFO PRIMERO: El mentor(a) designados deberá adelantar el proceso de acompañamiento conforme a lo señalado en las “CONDICIONES DE PARTICIPACION BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA 2024”.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de faltas permanentes, temporales, incumplimiento o renuncia del mentor(s) designados que no pueda culminar el proceso de evaluación de las propuestas, actuará como mentor(a) suplente:

● Mentora suplente

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PUNTUACIÓN	PERFIL
MALLELY BELEÑO POTES	CC 31.567.357	84	UNO

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa informar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizar los trámites correspondientes para la expedición del certificado de registro presupuestal del mentor principal de las *invitaciones para la implementación de los planes de acciones afirmativas PIAA de pueblos étnicos*, por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$6.000.000)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1116 de 08 de mayo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar a la Dirección de Asuntos Locales y Participación realizar los trámites correspondientes al desembolso del reconocimiento económico del mentor(a) designado como principal de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: El mentor(a) seleccionados deberán enviar al correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co, (Asunto: Documentación requerida-identificando el nombre del participante y la respectiva convocatoria) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del acto administrativo que los designa como mentor(a) los documentos que se relacionan a continuación:



RESOLUCIÓN No. 297 DEL 20 DE MAYO DE 2024

“Por la cual se designan el mentor(a) que tendrán a cargo el acompañamiento de las invitaciones para la implementación de los planes de acciones afirmativas PIAA de pueblos étnicos, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico”

- Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado. La fecha de actualización del certificado debe ser del año 2019 en adelante, y su fecha de generación, de máximo treinta (30) días antes de su entrega.
- Certificación bancaria a nombre de la persona natural en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud
- Soporte del Registro Único de Agentes Culturales - Soy Cultura del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de la persona natural designada como mentor(a).

PARÁGRAFO 2: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tramitará el desembolso de los reconocimientos económicos al mentor(a) designado previa expedición del Registro Presupuestal, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del mentor(a) certificado por la Dirección de Asuntos Locales y Participación.

ARTÍCULO CUARTO: El seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo de los mentores(as), corresponderá al funcionario o contratista designado por la Dirección de Asuntos Locales y de Participación.

ARTÍCULO QUINTO: Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el contenido del presente acto administrativo a los mentores(as) designados a través del correo electrónico inscrito al momento de registrar su hoja de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a través de la herramienta Orfeo a la Dirección de Fomento y la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Solicitar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución en el micro sitio de Invitaciones Culturales de la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.



RESOLUCIÓN No. 297 DEL 20 DE MAYO DE 2024

“Por la cual se designan el mentor(a) que tendrán a cargo el acompañamiento de las invitaciones para la implementación de los planes de acciones afirmativas PIAA de pueblos étnicos, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico”

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición en los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA BOADA AYALA
Subsecretaria de Gobernanza
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Edgar Javier Pulido Caro - Abogado Contratista - Dirección de Fomento.
Revisó: Miguel Ángel Solano - Abogado Contratista – Subsecretaría de Gobernanza.
Aprobó: Andrés Felipe Jara Moreno - Director de Asuntos Locales y Participación
Liliana Marcela Pamplona – Directora de Fomento.
Revisó: Diego Eduardo Beltrán Hernández – Abogado Contratista - Oficina Jurídica
Revisó y ajustó Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe de la Oficina Jurídica.

Documento 20242200193883 firmado electrónicamente por:	
Robertson Giancarlo Alvarado Camacho	Contratista numeración y fechado de resoluciones Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 20-05-2024 21:27:26
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 20-05-2024 19:01:17
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 20-05-2024 18:13:42
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20242200193883***
Fecha: 20-05-2024

RESOLUCIÓN No. 297 DEL 20 DE MAYO DE 2024

“Por la cual se designan el mentor(a) que tendrán a cargo el acompañamiento de las invitaciones para la implementación de los planes de acciones afirmativas PIAA de pueblos étnicos, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico”

	Fecha firma: 20-05-2024 17:35:19
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 20-05-2024 17:25:23
Andres Felipe Jara Moreno	Director Dirección de Asuntos Locales y Participación Fecha firma: 20-05-2024 17:00:32
Liliana Marcela Pamplona Romero	Directora de fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 20-05-2024 16:21:35
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 20-05-2024 16:11:45
Revisó:	Nathalia Andrea Penagos Núñez - Auxiliar administrativo - Dirección de Fomento
 0c2f5fe8629700d2c6d2aed3c74a41530eb7f052267b66365066a4dae2f02339 Codigo de Verificación CV: db6fc	